



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN
(Nº 013/2018)**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Murcia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 27 de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos, sito en el Edificio Anexo del Ayuntamiento de Murcia, sito en calle Frenería s/n y previa citación al efecto, se reúne la Mesa de Contratación de carácter permanente de esta Corporación designada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 215 de 17 de septiembre de 2015, adaptado mediante acuerdos de fecha 22 y 29 de septiembre de 2017 y 19 de enero de 2018, publicados respectivamente en el BORM Nº 231 (05/10/17), Nº 237 (13/10/17) y Nº 27 (02/02/18), y con respecto a los expedientes cuyas convocatorias de licitación se han publicado con anterioridad al 9 de marzo de 2018.

PRESIDENTE: D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

VOCALES:

- Dña. Ana Vidal Maestre, titular de los Servicios Jurídicos Municipales.
- D. Rafael Alarcón Mengual, suplente segundo del titular de la Intervención General.
- D. Carlos Peñafiel Hernández, titular del Grupo Municipal Ciudadanos
- Dña. María del Carmen Pelegrín García, suplente del titular del Grupo Municipal Popular.
- D. Sergio Ramos Ruiz, titular del Grupo Municipal Cambiemos Murcia
- Dña. Magdalena Grech Ríos, titular del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

SECRETARIO: Dña Cristina Martínez- Iglesias Martínez.

Asiste así mismo por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Emilio Hernández Almela.

El Presidente manifiesta el deber de abstención por parte de los miembros de la misma y de cuantos hayan intervenido en el procedimiento, en el caso de incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los efectos establecidos en dicho artículo y en el 24 de la citada Ley. No habiendo manifestaciones en este sentido por ninguno de los miembros de la Mesa y resto de asistentes, continúa la sesión.

➤ **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (20/03/18).**

La Mesa acuerda por unanimidad aprobar el Acta del día 20 de marzo de 2018.

➤ **ESTUDIO DEL INFORME SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR LAS EMPRESA DISEÑO Y DECORACIONES J.PEÑALVER, S.L.U. EN RELACIÓN CON SU EXCLUSIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS, CLASIFICACIÓN Y EN SU CASO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.- 10:00 HORAS:**

EXPTE. 0429/2017 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS”

PUBLICADO en el DOUE n.º 2017/s-443835-ES de fecha 7 de noviembre de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado número 276, de fecha 14 de noviembre de 2017

PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA

ADJUDICATARIO PROPUESTO: MULTISERVICIOS TRITON, S.L.

TIPO DE LICITACIÓN: 250.000,00 € (IVA excluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: con un porcentaje único de baja de 20,80%

ASESOR: Por el Servicio Municipal de Vivienda, D. Juan Antonio Dolera Fernández y Amparo Yáñez Moreno

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del escrito de alegaciones formuladas por la empresa DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U. en relación con la propuesta de exclusión acordada por la Mesa en sesión de fecha 13 de marzo de 2018. Asimismo se da cuenta del informe del Servicio de Vivienda sobre las mismas, remitido previamente a todos los miembros de la Mesa, en el que se pone de manifiesto, entre otros extremos, lo siguiente:

...

CUARTO.- El licitador "Diseño y Decoraciones J. Peñalver S.L.U." presenta con fecha 20 de marzo un escrito de alegaciones a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. En este escrito se realizan dos alegaciones aportando nuevos datos no contenidos en la Memoria Justificativa del precio:

a) Primera: en esta alegación el licitador indica que los porcentajes de Jornada calculados por él mismo no se han realizado de manera arbitraria, sino que son fruto de su experiencia al haber sido adjudicatarios del contrato anterior, y que por tanto tienen una base cierta de incidencias que han ocurrido en los dos últimos años del contrato. En referencia a este dato, basado en el contrato anterior extinguido, y aunque no tiene ninguna relevancia para la adjudicación de este nuevo contrato, la mercantil utiliza unos datos que no se ajustan a la realidad, puesto que indica que el número promedio de incidencias al mes es de 15 y un total de 180 anuales, cuando si nos atenemos a las órdenes de trabajo certificadas mensualmente, el primer año de



vigencia del contrato anterior adjudicado a la misma mercantil obtenemos que los datos ciertos son: 386 órdenes de trabajo enviadas (incidencias de mantenimiento en viviendas), con un promedio at mes de más de 32 órdenes de trabajo. Si utilizamos el promedio por horas de la experiencia de la empresa de 20 horas por incidencia, obtenemos una cantidad de 7.720 horas, cuando según el Anexo I, et número de horas total del personal operativo de la empresa es de 4.774,00 horas, lo que pone de manifiesto un déficit de 2.946 horas del personal operativo para atender a las incidencias de reparaciones en viviendas.

No obstante, el licitador en su argumentación, se ratifica en sus cálculos y lejos de indicar que son meramente estimativos y NO VINCULANTES, dada su colisión con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que se compromete a su cumplimiento estricto. considera que éstos son una base de seguridad de cumplimiento esencial del contrato y que incluyen las incidencias urgentes que pudieran originarse en la prestación del servicio de 24 horas los 365 días del año.

Por tanto, al entender el licitador que según sus cálculos tiene una "bolsa de horas" suficiente para atender las incidencias de carácter "urgente" y partir de unos datos calculados por él mismo, denominados "bolsa de horas", nos encontramos ante un intento por parte del contratista de modificar unilateralmente el objeto del contrato y se pone de manifiesto que lo que podría considerarse un simple error, al introducir una memoria interna de costos de personal, es una limitación de disponibilidad de personal para atender el Servicio de Mantenimiento de 24 horas al día y 365 días al año de carácter urgente, en función de una serie de incidencias imprevisibles que debe asumir a su riesgo y ventura y que la mercantil conocerá al ser la anterior adjudicataria del contrato, pero que no puede imponer a la Administración en ningún modo, al ser el Pliego de Prescripciones Técnicas y evidencia que el licitador pretende prestar el Servicio con un número de horas que ha calculado unilateralmente.

Nos encontramos ante un intento por parte del contratista de modificar unilateralmente el objeto del contrato y se pone de manifiesto que - lo que podría considerarse un simple error" - al introducir una memoria interna de costos de personal, es a la vista de sus alegaciones, una limitación de disponibilidad de personal para atender el Servicio de Mantenimiento de 24 horas al día y 365 días al año de carácter urgente, que debe prestarse en función de una serie de incidencias imprevisibles que debe asumir a su riesgo y ventura, pero que no puede imponer a la Administración de ningún modo, al ser la contratación administrativa por su naturaleza de obligado cumplimiento su aceptación, donde prima la imposición de las condiciones de la Administración Pública en et modo de su prestación, y al tratarse de una prerrogativa justificada por el interés público que en este caso consiste en tener un Servicio de mantenimiento de las más de 1.000 viviendas sociales que por sus peculiaridades precisan de un tratamiento especial, dado el carácter de vulnerabilidad social de sus inquilinos, siendo inadmisibile que en este momento procedimental y cuando se está en fase de adjudicación del contrato, uno de los contratistas introduzca una modifi-

cación en la prestación del Servicio mediante la inclusión de una limitación en las horas disponibles por cada categoría del personal adscrito al servicio o una reserva de horas para las urgencias tal y como indica en las alegaciones.

Estos porcentajes de jornada laboral presentados en la Memoria Justificativa de la oferta ponen de manifiesto una incongruencia por parte del licitador respecto al cumplimiento del Pliego y la propuesta técnica para el desarrollo del Servicio con la dedicación de menos horas del responsable del Mantenimiento al adscribirle un porcentaje de jornada laboral muy reducido, tal y como se explicó en el informe de este Servicio de fecha 7 de marzo.

b) Segunda: en esta alegación el licitador manifiesta Falta de Motivación por parte de la Mesa de Contratación, exponiendo resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y Tribunales Administrativos regionales, sobre asuntos referentes a ofertas desproporcionadas o anormales, no siendo éste el caso, puesto que lo que en los informes de este Servicio se pone de manifiesto es el cumplimiento del apartado 9.4 del PCAP, donde se exige una Memoria Justificativa del Precio ofertado.

Ha sido el licitador DYD J, Peñalver S.L.U.. quién en vez de limitarse a aportar los datos exigidos en fa Memoria Justificativa del Precio de la oferta, ha querido por las razones que este Servicio desconoce introducir una limitación porcentual en la jornada de trabajo diaria del personal adscrito al contrato que era innecesaria, y que no podía vincular en ningún momento a esta Administración Pública, de conformidad con el PCAP

QUINTO: Conclusión

PRIMERO: Vistas las alegaciones presentadas por el Licitador "Diseño y Decoraciones J. Peñalver S.L.U." a la propuesta de exclusión realizado por la Mesa de Contratación, y

comprobando que se ratifica en lo expuesto en la última Memoria presentada de fecha 16 de febrero, y al margen de los cálculos efectuados por el mismo, que no pueden servir de justificación para la adjudicación de un nuevo contrato; teniendo en cuenta que al ratificarse en su pretensión de limitar el porcentaje de jornada laboral del personal adscrito al contrato y realizarlo con una reserva de horas; considerando que esta circunstancia afectaría al cumplimiento del Servicio en los supuestos de atención de incidencias urgentes en las viviendas sociales, cuyo número de incidencias es imprevisible, y que no se cumpliría los objetivos de calidad del Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone a la Mesa de contratación la exclusión definitiva de la oferta presentada por el licitador DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER S.L.U.



A la vista del referido informe, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad la exclusión de la oferta presentada por DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, y que se notifique a la referida mercantil la citada exclusión.

Asimismo se acuerda por unanimidad, al no existir valor anormal en la siguiente oferta presentada por MULTISERVICIOS TRITON S.L., con un porcentaje único de baja sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del 20,80 %, requerir a dicha empresa, siendo el importe total de adjudicación máximo de 250.000,00 € (IVA excluido), a fin de que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares por el que rige la presente contratación, así como la garantía definitiva requerida, por un importe de 12.500 €, advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente éste, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En este momento, se incorpora Carlos Peñafiel Hernández, titular del Grupo Municipal Ciudadanos.

➤ **ESTUDIO INFORME OFERTAS ECONÓMICAS CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

EXPTE. 0191/2017 “CENTRO DE VISITANTES DE LA CONTRAPARADA EN JAVALÍ VIEJO, MURCIA”

PUBLICADO en el DOUE n.º 2017/S 185-379931, de fecha 27 de septiembre de 2017, y en el BOE n.º 236 de fecha 30 de septiembre de 2017

PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA

ADJUDICATARIO PROPUESTO: PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.

TIPO DE LICITACIÓN: 400.550,47 € (IVA excluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 281.987,53 € (IVA excluido)

ASESOR: Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Francisco Carpe Ristol.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 16 de marzo de 2018 (remitido al Servicio de Contratación el 21 de marzo), desestimatoria del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil EDWINDO 4 MORCARO, S.L., excluida de la licitación por acuerdo de Mesa de Contratación de fecha 21 de noviembre de 2017, procediendo en consecuencia continuar con la tramitación del expediente que había quedado suspendido con la interposición del recurso.

A estos efectos, por la Secretaria se da cuenta de que la Mesa de Contratación, en su reunión mantenida con fecha 16 de enero de 2018, acordó, tras la apertura de las proposiciones económicas, remitir las ofertas económicas admitidas (SOBRE 3) al

Servicio de Medio Ambiente para que procediese a la determinación de las posibles ofertas incursas en temeridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3 del Pliego de Condiciones.

A continuación, por la Mesa se procede al examen del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente D. Francisco Carpe Ristol en el que se hace constar, entre otros extremos, que: *“...Una vez revisada la documentación aportada por las empresas Patrimonio Inteligente y Cydemir Taller de Restauración y Obra se concluye que:*

- Ambas aportan una memoria justificativa del precio ofertado, con arreglo a los contenidos señalados en el artículo 9.4 del Pliego de Condiciones...

- La empresa PATRIMONIO INTELIGENTE, SL hace una oferta de 281.978,53 € (más el IVA del 21%), lo que supone una 58,18% sobre el precio de licitación del contrato fijado en 400.550,47 € (más IVA al 21%), mientras que la empresa CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, SL hace una oferta de 295.205,70 € (más IVA al 21%), lo que supone un 60,90% sobre el precio de licitación, por lo que ninguna de las dos mercantiles incurre en temeridad, conforme con el art. 3.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares ...”.

Que en el citado informe se pone de manifiesto que una vez estudiadas las ofertas admitidas y una vez aplicados los criterios fijados en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta la siguiente valoración global de las ofertas presentadas, procediendo a su clasificación por orden decreciente, según lo establecido en el art. 151.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº	LICITADOR	Puntuación proposición técnica	Puntuación proposición económica	Puntuación total
1	PATRIMONIO INTELIGENTE, SL	10	89	99
2	CNES. Y DESARROLLOS TUDMIR, SL	4	82,42	86,42

En su consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.2 y 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, requerir a PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. (CIF.: B-73191330), al haber obtenido la mayor puntuación, conforme al informe de valoración emitido por el Servicio de Medio Ambiente, por importe total máximo de adjudicación del contrato de 281.987,53 €, más el 21% de IVA, lo que hace un total de 341.204,91 €, con un período ofertado de mantenimiento integral y reposición de los materiales e instalaciones suministrados, adicional al plazo de garantía establecido de 18 meses, a fin de que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 12.3



del Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares por el que rige la presente contratación, así como la garantía definitiva requerida, por un importe de 14.099,38 € advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente éste, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

➤ **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPTE. 0395/2015 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS LOCALIZADOS IN SITU, YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y UNIDADES DE PAISAJE DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA Y EL CAMPO DE MURCIA”

PUBLICADO en el BORM número 186 de fecha 11 de agosto de 2016

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ADJUDICATARIO PROPUESTO: PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.

TIPO DE LICITACIÓN: 72.000,00 € (IVA EXCLUIDO)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 55.432,80 € (IVA excluido)

Con fecha 20 de marzo de 2018 por la Jefa de Sección de Arqueología, Carmen Martínez Salvador, se remite informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 22 de febrero de 2018 en el que se establece que *“La documentación remitida se considera adecuada tanto en el planteamiento como desde el punto de vista metodológico. Incluye la realización de una prospección arqueológica encaminada a identificar y reconocer yacimientos arqueológicos, cuyo planteamiento parece el adecuado. Por consiguiente se informa favorablemente la documentación remitida.”*

Que a la vista del referido informe y de lo dispuesto en las cláusulas 12.2 y 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Mesa de Contratación se acuerda, por unanimidad, requerir a PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L., a fin de que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presente la documentación a que se hace referencia en la referida cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Particulares por el que rige la presente contratación, así como la garantía definitiva requerida, por un importe de 2.771,64 € .

➤ **CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

EXPTE. 2041/2018 “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA 1ª FASE DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA PRISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA”

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ADJUDICATARIO PROPUESTO: D. MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 183.471,07 € (IVA, excluido)

Por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede en este acto a la calificación de la documentación exigida en la cláusula 9.1 presentada por el candidato D. MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (N.I.F: 27 450 437- Y).

Por el citado candidato se ha presentado la documentación requerida, asimismo consta en el expediente la solicitud de constitución de la garantía definitiva mediante la retención en el precio, por importe de 9.173,55 €, de fecha 9 de marzo de 2018, procediéndose en este acto y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la calificación de la citada documentación.

➤ **CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

EXPTE. 0383/2017 “NUEVA INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES FINCA MAYAYO Y PALACIO ALMUDÍ”

Publicado en el BORM n.º 265, de fecha 16 de noviembre del 2017

procedimiento ABIERTO

ADJUDICATARIO PROPUESTO: UTE ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.VIGILANT, S.A.

tipo de licitación: 249.011,70 € (IVA excluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 178.915,64 €

ASESOR: por el Servicio Municipal de Cultura, M^a Angeles Jover Carrion, Carmen Lillo Senac.

Por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 23 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 y 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, se acordó, por unanimidad, requerir a UTE - ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L. y VIGILANT, S.A. para que procediese a presentar la documentación a que se hace referencia en la cláusula 12.3 del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.



Dentro del plazo conferido al efecto por la citada empresa se ha presentado la documentación requerida, constando en el expediente carta de pago de la garantía definitiva número 2018-27526, por importe de 8.945,78 €.

Con fecha 6 de marzo de 2018, se procedió a remitir la documentación justificativa de la solvencia técnica y profesional exigida para la prestación del servicio que se propone al Servicio de Cultura para que informará si la empresa había justificado o no suficientemente, los extremos previstos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones. Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha remitido por dicho servicio informe del Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública en el que consta, entre otros extremos, que “... *A la vista de la documentación aportada entendemos que la UTE Alterna Tecnologías, S.L. - Vigilant, S.A., cumple con lo establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...*”

A la vista del informe emitido por el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública por la Mesa, en este acto manifiesta la conformidad con el mismo y se procede a ratificar las actuaciones realizadas, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la calificación de la citada documentación.

A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública por la Mesa de Contratación se comprueba que el licitador propuesto reunía los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas conforme a lo exigido en el artículo 146 del TRLCSP, y, en su consecuencia, acuerda por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato objeto de la presente acta a favor de UTE - ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L. y VIGILANT, S.A. (CIF.: U-73988743), en el precio de 178.915,64 más el 21% de IVA, lo que hace un total de 216.487,92 €; acordándose, igualmente, que al haberse iniciado el expediente en el ejercicio anterior se incorpore el informe de Intervención y Contabilidad, elevándose propuesta adjudicación en este acto condicionado a la incorporación de dicho informe.

➤ **ESTUDIO RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA UTE A CONSTITUIR ENTRE INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.L. E INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. RELATIVO A LA EJECUCIÓN PROYECTO DE OBRAS ALAMEDA DEL MALECÓN.- 10:00 HORAS:**

EXPTE. 0615/2016 “EJECUCIÓN PROYECTO DE OBRAS ALAMEDA DEL MALECÓN”

PUBLICADO en el BORM n.º 254 de fecha 3 de noviembre de 2017
PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ADJUDICATARIO PROPUESTO: UTE ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.-
SÁNCHEZ Y LAGO, S.L.

TIPO DE LICITACIÓN: 867.217,44 (IVA excluido)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 519.840,27 € (IVA excluido)

ASESOR: Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Francisco Carpe Ristol, e Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, D. Francisco de Asis Medina Martínez

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del recurso de alzada interpuesto por la UTE INEGNIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE E INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U.. Asimismo se pone de manifiesto que con fecha 23 de marzo se dio traslado, mediante comunicación interior y correo electrónico, de una copia de dicho recurso al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del Servicio de Medio Ambiente solicitándole informe sobre el mismo y en particular sobre la motivación de la respuesta que indicó en relación a la cuestión planteada por el Presidente de la Mesa en sesión de fecha 15 de febrero de 2018, sin que al día de la fecha se haya remitido el informe solicitado.

A la vista de que no se ha remitido dicho informe, y estando presente en la Mesa el Técnico que debe informar sobre el recurso, por la Mesa se acuerda por unanimidad en este acto reiterar la referida petición, y que se trate el asunto nuevamente tan pronto se remita el informe solicitado.

Y siendo las diez horas y treinta minutos del día anteriormente señalado, se da por terminado el acto, del que se levanta la presente Acta.

El documento original corresponde con el presente y ha sido debidamente firmado de conformidad con la legislación vigente.